



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción; Trimestra, 65 pesetas

Año XVIII

Martes 16 de junio de 1953

Núm. 167

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios.—(Sección de Loterías).— Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			3668
<i>Orden</i> de 9 de junio de 1953 por la que se nombra representante en la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles al Jefe de Administración Civil de segunda clase don Enrique Pasarón y García de la Rasilla, por el Ministerio de Agricultura	3664	<i>Lotería Nacional.</i> —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado el día 15 del actual	3668
MINISTERIO DE JUSTICIA		GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones. —Anunciando subasta de las obras de «Edificio para Delegación de Hacienda en Teruel»	
<i>Orden</i> de 8 de junio de 1953 (rectificada) por la que se dan por terminados los cursos de los Alumnos de la Escuela Judicial y se aprueba la propuesta elevada por la Junta Facultativa de la misma	3664		3668
<i>Otra</i> de 10 de junio de 1953 por la que se convocan oposiciones a una plaza de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio	3664	<i>Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.</i> —Anunciando la devolución de fianza a los herederos de don Francisco Alvarez Carrillo, Administrador Depositario que fué del Hospital de la Princesa, de Madrid.	3669
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		<i>Dirección General de Sanidad.</i> —Rectificaciones a los proyectos de clasificación de los Ayuntamientos cuyo censo no exceda de 6.000 habitantes de derecho, con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en los mismos	3669
<i>Orden</i> de 5 de mayo de 1953 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, al funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos don Antonio Alberto de Maqua y González del Valle	3665	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría. —Anunciando la vacante que se cita correspondiente a Personal Facultativo de este Ministerio	
<i>Otra</i> de 5 de junio de 1953 por la que se nombra a doña Josefa Bris Salvador Vocal propietaria del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Pedagogía» de Escuelas del Magisterio	3665		3674
<i>Otra</i> de 13 de mayo de 1953 por la que se acepta la renuncia de don Felipe Calle Rellosos en el cargo de Profesor de la Escuela de Facultativos de Limares	3665	<i>Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).</i> —Anunciando la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de conducción de aguas potables para abastecimiento de Argelita (Castellón)»	3674
<i>Otra</i> de 25 de mayo de 1953 por la que se dispone la distribución del crédito de 2.300.000 pesetas a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	3665	Anunciando concurso de «Proyectos, suministro y montaje de dos cierres de los desagües de fondo, compuertas automáticas del aliviadero de superficie y tomas de agua con sus elementos metálicos y mecanismos en el pantano del Recajo en el río Palancia (Castellón)»	3674
<i>Otra</i> de 1 de junio de 1953 por la que se autoriza a doña Adela Aguirre Metaca, Jefe de Negociado de segunda clase, a continuar en el ejercicio de su cargo hasta completar veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo	3666	Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación del encauzamiento del río Esgueva, en Valladolid»	3674
<i>Otra</i> de 1 de junio de 1953 por la que se aprueba el Reglamento para colación del Diploma de Veterinario en Zootecnia en Córdoba	3666	Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Sarroca de Lérida (Lérida)»	3674
<i>Otra</i> de 6 de junio de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Tarsila del Llano Fuentes	3667	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria. —Anunciando concurso-subasta de material científico (Física-Química e Historia Natural) con destino a las Escuelas del Magisterio (ambos sexos) de Enseñanza Primaria	
<i>Otra</i> de 6 de junio de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Justa Freire Méndez.	3667		3675
ADMINISTRACION CENTRAL		<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando subsistente el anuncio de 25 de abril de 1952 que declaraba admitidos definitivamente los aspirantes que se indicaban como opositores a la cátedra «Historia de la Farmacia» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid	
ASUNTOS EXTERIORES.—Subsecretaría. —Convenio entre el Estado Español y la República Federal de Alemania sobre intercambio de productores			3677
JUSTICIA.—Subsecretaría. —Anunciando haber sido solicitada por don José María de Olives y de Ponsich la rehabilitación del título de Marqués de Cartella			3677
	3668	Declarando subsistente el anuncio de 23 de abril de 1952 referente a los opositores admitidos definitivamente a la cátedra de «Cristalografía, Mineralogía y Minerolotecnia» (para desempeñar Geología con nociones de Geoquímica) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla	
		<i>Dirección General de Archivos y Bibliotecas.</i> —Aprobando el expediente de adquisición de una máquina «Restysuma» con destino al Servicio Nacional de Lectura	3677
		INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 15 de junio de 1953	
			3677
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de junio de 1953 por la que se nombra representante en la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles al Jefe de Administración Civil de segunda clase don Enrique Pasaron y Garcia de la Rasilla, por el Ministerio de Agricultura.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Ministerio,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar representante del mismo en la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles al Jefe de Administración Civil de segunda clase don Enrique Pasaron y Garcia de la Rasilla, en sustitución de don Julio Jurcosa Molins, recientemente jubilado, con derecho a percibir las asistencias que señala la Orden de esta Presidencia de 15 de agosto de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 235).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de junio de 1953 (rectificada) por la que se dan por terminados los cursos de los alumnos de la Escuela Judicial y se aprueba la propuesta elevada por la Junta Facultativa de la misma.

Observados algunos errores materiales en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el escrito elevado por la Junta Facultativa de la Escuela Judicial,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 18 de diciembre de 1950, ha tenido a bien declarar terminados los cursos de los alumnos que integran la tercera promoción de la mencionada Escuela, y de acuerdo con lo que establece el artículo sexto de la Ley de referencia, ha aprobado la propuesta que con arreglo a la puntuación obtenida en sus estudios, se eleva a este Departamento por la expresada Junta Facultativa, en la que aparecen los alumnos por el orden que se indica en la relación que a continuación se transcribe:

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RELACION QUE SE CITA

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación	Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación
1	D. Francisco Hernández Gil	43,10	30	D. Elías Campo Villegas	28,40
2	D. José Fernando Martínez Sapiña Montero	42,63	31	D. Ramón Redondo Aroz	28,30
3	D. Arturo Gimeno Amiguet	40,60	32	D. Antonio Carbajo Madrigal	28,00
4	D. José María Morenilla Rodríguez	40,39	33	D. Pedro Nacher Soler	27,68
5	D. Javier Ferrer Mora	40,10	34	D. José Luis Infante Merlo	27,65
6	D. Miguel Pastor López	39,10	35	D. Manuel Conde-Pumpido Ferreiro	27,41
7	D. Enrique Ruiz Vadillo	38,02	36	D. Luis Mosquera Sánchez	27,37
8	D. César Alvarez Linera Uria	37,57	37	D. Manuel Rubido Velasco	27,36
9	D. Luis Manuel López Mora	37,12	38	D. Benito Martínez Sanjuan	27,32
10	D. Fernando Santamaría Delgado	36,70	39	D. José Alfredo de Diego Luzuriaga	27,16
11	D. José Cano Barrero	36,50	40	D. José Lizcano Cenjor	26,84
12	D. José Redondo Salinas	35,16	41	D. César González Herrero	26,52
13	D. Adolfo Carretero Pérez	33,97	42	D. Francisco Carlos Serra	26,06
14	D. José Angel Nabal Recio	33,05	43	D. Angel Alfonso Llorente Calama	26,02
15	D. Eduardo Pardo Unanua	32,97	44	D. Francisco Muñoz Zatarain	25,89
16	D. Antonio Gutiérrez Población	32,07	45	D. Rafael Rodríguez Hermida	25,64
17	D. Hilario Muñoz Méndez	31,79	46	D. Federico Ruiz Sotillo	25,38
18	D. José María Reyes Monterreal	31,49	47	D. Jaime Ollero Gómez	25,35
19	D. Guillermo Troncoso Regordan	31,11	48	D. Juan Antonio Cruz Requejo	25,33
20	D. Jaime Mariscal de Gante y Moreno	30,90	49	D. Arturo Tejero Acerete	24,88
21	D. José Vega Ruiz	29,90	50	D. Diego Jerez Raya	24,80
22	D. Sebastián Huerta Herrero	29,69	51	D. Francisco Soto Nieto	24,20
23	D. Luis Fernando Roa Rico	29,61	52	D. Antonio Arizmendi Ballester	24,19
24	D. Emilio Vez Pazos	29,34	53	D. Augusto Morales Bañón	24,16
25	D. Antonio Muñoz Quiroga	23,99	54	D. Gaspar Molina Rodríguez	23,57
26	D. Gonzalo Mendoza Esteban	28,98	55	D. Rafael Rojo Urrutia	23,19
27	D. Ignacio Infanté Merlo	28,92	56	D. Diego Rosas Hidalgo	23,14
28	D. Luis Vicén Rufas	28,88	57	D. Luis Molina Rodríguez	22,22
29	D. Luis Serrano de Pablo	28,60			

ORDEN de 10 de junio de 1953 por la que se convocan oposiciones a una plaza de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de este Ministerio de 16 de mayo último, y de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, que reformó la plantilla del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, y en el apartado c) de la letra B) del artículo cuarto del Reglamento aprobado por Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio ha dispuesto se convoque oposición directa y libre para proveer en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento una plaza vacante en la categoría de Jefe de Administración de tercera clase del referido Cuerpo, que se celebrará con sujeción a las siguientes normas:

I.—Podrán concurrir a ellas los españoles varones mayores de veinticinco años que se hallen en posesión del título de Licenciado o Doctor en Derecho.

También podrán participar los funcionarios de ambos sexos en activo o excedentes del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, aun cuando no estén en posesión de los expresados títulos, que reúnan las condiciones de edad antes indicadas.

II.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, estará constituido por V. I., como Presidente, con facultad de delegar en un Director general del Ministerio, y como Vocales, dos Catedráticos de Derecho designados por la respectiva Facultad y dos Jefes de Administración de este Ministerio, actuando de Secretario el más moderno. Para poder actuar el Tribunal es preciso que concurren, cuando menos, tres de sus miembros. Las decisiones de la mayoría constituirán acuerdo. En caso de empate será decisivo el voto del Presidente.

III.—Los ejercicios serán cuatro: el

primero consistirá en la redacción de una Memoria sobre un tema del cuestionario que formule el Tribunal, que se hará público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO quince días antes de comenzar los ejercicios.

El segundo, en la resolución de un expediente con vista de los textos legales necesarios.

El tercero, en la redacción de un proyecto de Reglamento orgánico de algún servicio del Ministerio.

El cuarto, en la resolución de una consulta sobre materia jurídica, relacionada con el ramo de Justicia o la redacción de una Memoria sobre un tema de legislación comparada.

En cada uno de estos ejercicios, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de seis horas.

Los opositores deberán acreditar después del cuarto ejercicio el conocimiento para traducir sin auxilio de diccionario de uno de estos idiomas: francés, inglés, italiano o alemán.

IV.—La calificación, en cada uno de

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de mayo de 1953 por la que asciende, en virtud de corrida de escalas, el funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos don Antonio Alberto de Maqua y González del Valle.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la cuarta categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por excedencia de doña Isabel Alcalá Muñoz-Cobo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la citada vacante, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, sea ocupada por don Antonio Alberto de Maqua y González del Valle, Auxiliar perteneciente a esta categoría, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo, a quien se concedió el reingreso por Orden ministerial de 27 de marzo último y que provisionalmente ocupa lugar en la última categoría de su Escalafón.

Los efectos económicos de este cambio de categoría serán a partir del día primero de los corrientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de junio de 1953 por la que se nombra a doña Josefa Bris Salvador Vocal propietaria del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Pedagogía» de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, ha sido nombrada de libre elección, entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, doña Josefa Bris Salvador, Profesora de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Pedagogía» de Escuelas del Magisterio, y no actuando como tal Vocal suplente le corresponde formar parte de dicho Tribunal por el turno automático, por haberle sido admitida la renuncia a las Profesoras de la citada disciplina que le preceden en el primer tercio del Escalafón.

En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Josefa Bris Salvador, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, Vocal propietaria de designación automática para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Pedagogía» de las Escuelas del Magisterio de Maestras de Albacete, Granada, Las Palmas, Logroño, Palencia y Santander, que fueron convocadas por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de abril, con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio de 1952 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se acepta la renuncia de don Felipe Calle Relloso en el cargo de Profesor de la Escuela de Facultativos de Linares.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Felipe Calle Relloso, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Linares, en la que presenta la renuncia de dicho cargo por pasar a la Dirección General de Minas y Combustibles, una vez que haya ingresado en el servicio activo del Cuerpo, circunstancia que considera inminente,

Este Ministerio, de acuerdo con el favorable informe emitido por la Dirección de la Escuela, ha tenido a bien aceptar la expresada renuncia y disponer el cese de don Felipe Calle Relloso en la citada función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de mayo de 1953 por la que se dispone la distribución del crédito de 2.300.000 pesetas a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura la cantidad de 2.450.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos y para subvencionar, también discrecionalmente, por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas, artísticas y similares, en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica»;

Teniendo en cuenta las necesidades de este orden existentes en cada uno de los Centros que se indican;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de abril último, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que, con cargo al indicado crédito se distribuya la cantidad de 2.300.000 pesetas en la forma siguiente:

Madrid, Ingenieros Aeronáuticos, pesetas 250.000.

Madrid, Ingenieros Agrónomos, 350.000 pesetas.

Madrid, Ingenieros Industriales, pesetas 200.000.

Barcelona, Ingenieros Industriales, pesetas 50.000.

Bilbao, Ingenieros Industriales, 100.000 pesetas.

Madrid, Ingenieros de Minas, 150.000 pesetas.

Madrid, Ingenieros de Montes, pesetas 200.000.

Madrid, Ingenieros Navales, 150.000 pesetas.

Tarrasa, Ingenieros Industriales Textiles, 150.000 pesetas.

Madrid, Escuela de Arquitectura y Aparejadores, 150.000 pesetas.

Barcelona, Escuela de Arquitectura y Aparejadores, 90.000 pesetas.

La Laguna, Colegio Politécnico, 100.000 pesetas.

los cuatro ejercicios, no podrá ser superior a veinte puntos, siendo necesario tener más de diez para ser declarado apto para pasar a los ejercicios siguientes, tratándose de los tres primeros ejercicios, que serán eliminatorios.

La calificación máxima en el ejercicio de traducción no podrá ser superior a cinco puntos.

V.—Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones se presentarán en el Registro General del Ministerio en el plazo improrrogable de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria, expresando en ella los opositores su residencia actual, con indicación del domicilio, así como el idioma en que desean examinarse.

Las solicitudes deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro civil, legalizada en su caso.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Su adhesión al Movimiento Nacional, mediante el documento o documentos que lo justifiquen suficientemente.

e) El título de Licenciado en Derecho o testimonio notarial del mismo o certificación de haber aprobado todos los estudios exigidos para obtenerlo.

f) Declaración jurada, suscrita por el interesado, en la que se haga constar no haber sido expulsado o separado por cualquier concepto de Cuerpo u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento estarán exentos de presentación de la documentación señalada en los apartados anteriores, sustituyéndose la misma, en cuanto sea precisa, por una certificación expedida por la Sección de Régimen Interior de este Ministerio, acreditativa de los extremos antes indicados en cuanto sean necesarios.

VI.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal examinará en el término de diez días, los documentos de los que solicitan tomar parte en las oposiciones, publicando a continuación en el cuadro de anuncios del Ministerio la relación de los opositores que tienen la documentación completa, así como de los que figuren con la documentación incompleta, concediendo un plazo de diez días para que estos últimos subsanen los defectos de que adoleciera aquella, así como para que todos los solicitantes abonen en la Habilitación de este Ministerio una cuota de inscripción en concepto de derechos de examen de cien pesetas.

Dentro de los cinco días siguientes se publicará por el Tribunal, en el cuadro de anuncios del Ministerio, la relación definitiva de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios, y lugar y fecha en que haya de celebrarse el sorteo, si fuere éste necesario, por no poder actuar todos ellos en cada ejercicio en un mismo día.

Practicado dicho sorteo, si procediere, se publicará en el tablón de anuncios el resultado del mismo, y en todo caso, la fecha y local en que hayan de comenzar los ejercicios.

VII.—A la terminación del último ejercicio el Tribunal elevará la oportuna propuesta a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Madrid, Escuela de Peritos Industriales, 135.000 pesetas.

Barcelona, Escuela de Peritos Industriales, 25.000 pesetas.

Sevilla, Escuela de Peritos Agrícolas, 25.000 pesetas.

Béjar, Escuela de Peritos Industriales, 75.000 pesetas.

Total: 2.300.000 pesetas.

2.º Que dicho importe sea librado, en la forma reglamentaria, por las sumas parciales que se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1 de junio de 1953 por la que se autoriza a doña Adela Aguirre Metaca Jefe de Negociado de segunda clase, a continuar en el ejercicio de su cargo hasta completar veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad para continuación en el servicio activo, ingoado a instancia de doña Adela Aguirre Metaca, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien autorizar a la expresada funcionaria para continuar en el ejercicio activo de su cargo, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de junio de 1953 por la que se aprueba el Reglamento para colación del Diploma de Veterinario en Zootecnia en Córdoba.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, y de conformidad con lo previsto en el capítulo VIII del Decreto de 7 de julio de 1944 y con el favorable informe emitido por el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento de la enseñanza teórico-práctica para la colación del diploma de Veterinario Especialista en Zootecnia, en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla, que se publica a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

REGLAMENTO

de la enseñanza teórico-práctica para la colación del diploma de Veterinario Especialista en Zootecnia, en la Facultad de Veterinaria de Córdoba

I) DETERMINACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Artículo 1.º Se organizan en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto de 7 de julio de 1944, sobre ordenación de la Facultad de Veterinaria, las enseñanzas de Veterinario Especialista en Zootecnia, en el Departamento de Zootecnia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas allí establecido.

En el diploma de Especialista en Zootecnia se admiten las siguientes secciones: 1. Equinocultura; 2. Bovinocultura; 3. Ovinocultura; 4. Suinocultura; 5. Avicultura; o, Microzootecnia.

Art. 2.º La especialidad constará de las siguientes enseñanzas comunes:

1. Zootecnia General.
2. Ethnografía y Producciones Pecuarias.
3. Fisiocotecnia.
4. Reproducción.
5. Fitotecnia y Economía rural.
6. Zoología aplicada.

II) PERSONAL DOCENTE DE LA ESPECIALIDAD

Art. 3.º La disciplina de Zootecnia General (Genética, Alimentación y Fomento Pecuario) estará a cargo del Catedrático de la disciplina de idéntica denominación, de la Facultad de Veterinaria.

Art. 4.º La disciplina de Ethnografía y Producciones Pecuarias estará a cargo del Catedrático de Zootecnia 2.

Art. 5.º Fisiocotecnia, por el Catedrático de Fisiología, de la citada Facultad.

Art. 6.º Reproducción animal, por el de Obstetricia.

Art. 7.º Fitotecnia y Economía Rural, por el de idéntica denominación.

Art. 8.º Zoología Aplicada, por el Catedrático de Biología.

Art. 9.º Para el desarrollo de las enseñanzas se designarán los siguientes Profesores Ayudantes especializados:

1. Un Profesor Ayudante de Genética.
2. Un Profesor Ayudante de Alimentación.
3. Un Profesor Ayudante de Producción y Tecnología de Leches.
4. Un Profesor Ayudante de Producción y Tecnología de Carnes.
5. Un Profesor Ayudante de Producción y Tecnología de Lanas.
6. Un Profesor Ayudante de Endocrinología.
7. Un Profesor Ayudante de Inseminación Artificial.
8. Un Profesor Ayudante de Avicultura.

La designación de estos Profesores se hará por el Rectorado de la Universidad, a propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria.

III) ALUMNOS DE LA ESPECIALIDAD

Art. 10. Para ser admitido como alumno de la Especialidad es preciso estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria.

Art. 11. El número máximo de alumnos admitidos en cada curso dependerá de las posibilidades docentes del mismo.

Art. 12. Podrán cursar esta Especialidad los Licenciados en Veterinaria por cualquiera de las Facultades, y si las instancias sobrepasan del número de alumnos señalado, para elegirlos se realizará un concurso de méritos en relación con la Especialidad.

IV) PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD

Art. 13. La escolaridad mínima de la Especialidad durará un curso académico

completo con carácter teórico-práctico. Las asignaturas teóricas se cursarán preferentemente con carácter de seminario, orientadas según la sección, y serán las siguientes:

Zootecnia General (Genética, Alimentación y Fomento Pecuario), tres horas semanales de clase teórica y dos de enseñanza práctica.

Ethnografía Zootécnica y Producciones Pecuarias, tres lecciones semanales de una hora de clase teórica y cuatro de enseñanza práctica.

Fisiocotecnia, tres horas semanales de enseñanza teórica y dos de enseñanza práctica.

Reproducción Animal, tres horas semanales de enseñanza teórica y tres de enseñanza práctica.

Zoología Aplicada, dos horas semanales de enseñanza teórica y una de enseñanza práctica.

Art. 14. Las clases teóricas se desarrollarán en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, a cargo de los Catedráticos respectivos.

Las demostraciones y clases prácticas tendrán lugar en la Granja de la Facultad y en los diversos Centros colaboradores, de acuerdo con la especialidad de cada uno de ellos.

Art. 15. Para las enseñanzas en el campo se utilizarán las explotaciones oficiales, militares o privadas que se ofrezcan a este fin y las industrias que permitan el acceso a los alumnos.

V) PRUEBAS FINALES DE LA ESPECIALIDAD

Art. 16. Las pruebas finales para la obtención del diploma de Veterinario Especialista en Zootecnia consistirán en un examen teórico-práctico de cada asignatura ante un Tribunal formado por tres Catedráticos de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, pertenecientes al cuadro de disciplinas de la Especialidad.

Las calificaciones de convocatoria en junio serán de «apto» y «no apto», y en este caso el alumno podrá repetir el examen con la misma matrícula e iguales calificaciones en la convocatoria de septiembre.

VI) CONCESIÓN DEL DIPLOMA DE LA ESPECIALIDAD

Art. 17. La Facultad de Veterinaria de Córdoba queda autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para expedir el diploma de Veterinario Especialista en Zootecnia, y en la sección cursada, previa la aprobación del examen de aptitud y el pago de los derechos correspondientes.

VII) PAGO DE DERECHOS DEL DIPLOMA Y MATRÍCULA

Art. 18. Las tasas de matrícula y examen para estos estudios se fijarán anualmente por la Facultad de Veterinaria, con autorización expresa del Rectorado.

Art. 19. Los derechos de expedición del diploma de Veterinario Especialista en Zootecnia serán similares a los de otras especialidades otorgadas por otras Facultades de la Universidad de Sevilla.

VIII) RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 20. Los medios económicos para atender a las enseñanzas de la Especialidad Veterinaria de Zootecnia procederán:

1. Del Presupuesto General del Estado, mediante las subvenciones que para este fin se asignen por el Ministerio de Educación Nacional.

2. De cuantas subvenciones le sean asignadas por otros organismos del Estado o particulares; y

3. De los correspondientes a tasas académicas y derechos de prácticas, sufragados por los alumnos que cursen la Especialidad.

Art. 21. Estos medios económicos serán empleados en:

1. Gratificar al personal docente que intervenga en las enseñanzas de la Especialidad de Veterinaria de Zootecnia.

2. Gastos de material inventariable o fungible animales de práctica, experimentación y otros.

IX) CORRESPONDENCIA CON OTROS CENTROS

Art. 22. Con el fin de lograr una mayor enseñanza en la Especialidad de Zootecnia, la Facultad de Veterinaria de Córdoba establecerá una estrecha colaboración con el Departamento de Zootecnia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con el Registro Lanero, con el Laboratorio Pecuario Regional, Centro de Inseminación Artificial y otros afines que puedan crearse, con el Consejo General de Colegios Veterinarios de España y Colegio Provincial de Veterinarios.

ORDEN de 6 de junio de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Tarsila del Llano Fuentes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruido a doña Tarsila del Llano Fuentes, Maestra, que fué de Is y Bojo, Allende, (Oviedo), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones, y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto:

Se declare depurada a doña María Tarsila del Llano Fuentes, y se le rehabilite en el ejercicio de la enseñanza, con la sanción de «traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 6 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 6 de junio de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Justa Freire Méndez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión, instruido a doña Justa Freire Méndez, Directora de un Grupo escolar de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de 25 de marzo de 1941, que la separó del servicio, siendo reintegrada al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 6 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Convenio entre el Estado Español y la República Federal de Alemania sobre intercambio de productores.

El Jefe del Estado Español y el Presidente de la República Federal de Alemania, animados del deseo de regular las relaciones mutuas entre ambos Estados en el terreno social, considerando ventajoso fomentar el intercambio de obreros-forasteros entre sus respectivos países, y estimando necesario establecer los principios en que tal intercambio ha de basarse, han acordado celebrar un convenio sobre obreros-forasteros, para los que han designado como Plenipotenciarios:

El Jefe del Estado Español:

Excmo. Sr. D. Antonio María Aguirre y Gonzalo, Embajador, Extraordinario y Plenipotenciario de España ante el Presidente de la República Federal de Alemania.

El Presidente de la República Federal de Alemania:

Sr. Profesor Dr. Walter Hallstein, Secretario de Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Los cuales, una vez exhibidas sus plenipotencias y encontradas en regla y en debida forma, han convenido lo siguiente:

Artículo 1

(1) El presente Convenio es aplicable a los productores, o sea obreros-forasteros, es decir, a los súbditos de uno de los dos Estados contratantes que se dirigen al territorio del otro para perfeccionarse en su oficio y en el idioma, entrando en relación de trabajo con un patrono.

(2) Los obreros-forasteros pueden ser del sexo masculino o femenino y ser ocupados como obreros manuales y como trabajadores intelectuales. En principio no han de superar la edad de treinta años.

Artículo 2

Los obreros-forasteros tienen derecho a entrar en una relación de trabajo, en las condiciones que en los siguientes artículos se determinan sin atender a la situación general del mercado de trabajo ni a la especial del oficio de que se trate.

Artículo 3

(1) La admisión de obreros-forasteros, con arreglo al presente convenio, no debe sobrepasar, para cada uno de ambos Estados, la cifra anual de 150 (ciento cincuenta).

(2) Esta limitación no tiene nada que ver con el número de obreros-forasteros que se encuentren ya en territorio de uno u otro Estado por haberseles prorrogado su relación de trabajo como obreros-forasteros, según se prevé en el artículo 4. La limitación es aplicable, cualquiera que fuese la duración de las autorizaciones otorgadas, en el curso de un año y en el momento en que se haya hecho uso de ellas.

(3) Si en el curso de un año el contingente no fuese cubierto por los obre-

ros-forasteros de uno de ambos Estados, el Estado que se halle en este caso no deberá reducir el número de autorizaciones otorgadas a obreros-forasteros del otro Estado, ni trasladar al siguiente año el resto de aquellas autorizaciones de que él no haya hecho uso. El contingente de 150 obreros-forasteros debe entenderse por la juración del año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre. Este contingente puede ser aumentado previo acuerdo entre las autoridades competentes de ambos Estados. En todo caso, para el año siguiente el aumento debe quedar establecido, a propuesta de uno de los dos Estados, lo más tarde el 1 de octubre precedente.

Artículo 4

(1) La duración de la relación de trabajo del obrero-forastero se ha fijado en un año. Este plazo puede ser ampliado en seis meses en casos excepcionales.

(2) En principio, una vez expirado el plazo, los obreros-forasteros no pueden permanecer en el territorio del país en que actuaron como tales, con el fin de contratar otra relación de trabajo.

Artículo 5

Las autorizaciones para ajustar un contrato de trabajo como obrero-forastero pueden ser otorgadas con la condición de que los obreros-huéspedes no habrán de ejercitar ninguna otra actividad lucrativa ni desempeñar ninguna otra ocupación, aparte de aquella para la que les fue concedida la autorización.

Artículo 6

Los Estados contratantes concederán la autorización para el empleo de obreros-forasteros con arreglo a las siguientes bases:

a) El obrero-forastero debe recibir de su patrono una remuneración correspondiente a su rendimiento y que le consienta atender a su sustento.

b) En el contrato de trabajo debe preverse que cuando el obrero-forastero ocupa plenamente un puesto de trabajo tiene derecho a la remuneración que para tal puesto es corriente en la explotación.

Artículo 7

(1) En la aplicación de las Leyes, disposiciones y usos sobre protección de accidentes y sanitaria, así como en lo que respecta a condiciones de trabajo y a protección jurídica, los obreros-forasteros gozarán absolutamente del mismo trato que los súbditos del país en que está situado el lugar del trabajo.

(2) Los obreros-forasteros y sus patronos están obligados a cumplir las disposiciones vigentes en materia de seguros sociales y de seguridad social.

Artículo 8

Los Estados contratantes se obligan a intervenir con el fin de que las solicitudes referentes a obreros-forasteros queden exentas de todos los impuestos y gravámenes, exceptuados los gastos de carácter administrativo. Esta exención será aplicable también, y con la misma salvedad, a los permisos de trabajo y de residencia que se concedan a los interesados.

Artículo 9

Los obreros-forasteros que quieran acogerse a las disposiciones del presente convenio deben solicitarlo de la autoridad que en su país sea competente para la tramitación de las solicitudes de admisión de obreros-forasteros del oficio de

que se trate. En la solicitud deben hacer constar todos los datos necesarios y consignar ante todo la explotación industrial, mercantil o agrícola en que van a trabajar. Compete a la mencionada autoridad el decidir si la solicitud ha de ser cursada a la autoridad correspondiente del otro Estado.

Artículo 10

Para conseguir la finalidad que el presente Convenio persigue y para, en la medida de lo posible, prestar ayuda a todas las personas que se ofrezcan para ocupar un puesto de obreros-forasteros y que no se encuentren en situación de buscarse por sí mismas un patrono que les proporcione trabajo, los Estados contratantes se comprometen a facilitar el intercambio de obreros-forasteros recurriendo a cuantas medidas juzguen adecuadas, con la cooperación de los organismos interesados. Si la relación de trabajo hubiese de cesar antes de expirar el plazo para ella prevista, sin que medie culpa por parte del obrero-forastero, se le prestará a éste toda clase de ayuda para el logro de otro puesto apropiado. La gestión de puestos para los obreros-forasteros se realiza con carácter gratuito.

Artículo 11

Cada uno de los países contratantes hará saber al otro cuáles son las autoridades competentes para la ejecución de este convenio.

Artículo 12

Las disposiciones del presente convenio no afectan para nada a la obligación que el obrero-forastero tiene de acatar las leyes y demás disposiciones vigentes en el territorio de los Estados contratantes, acerca de la entrada, la permanencia y la salida de los súbditos de otros países.

Artículo 13

Todas las dificultades o dudas que surjan en la ejecución del convenio serán dilucidadas directamente por las autoridades competentes de ambos Estados contratantes, dándoles una solución inmediata.

Artículo 14

(1) El presente convenio entra en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1952.

(2) El convenio quedará prorrogado tácitamente por otro año cada vez, siempre que uno de los Estados contratantes no lo haya denunciado antes del 1 de julio para que la denuncia surta efecto al finalizar el año.

(3) En caso de denuncia, las autorizaciones que hubieren sido otorgadas en virtud del presente convenio continuarán siendo válidas por el tiempo previsto.

En fe de lo cual los que suscriben ponen su firma y su sello al pie de este convenio.

Del presente instrumento se hacen y firman en Bonn el 25 de enero de 1952 dos ejemplares redactados en los idiomas español y alemán, cualesquiera de los cuales hará fe como texto original.

Por el Estado Español, Antonio María Aguirre.—Por la República Federal de Alemania, Dr. Walter Hallstein.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Subsecretario, Emilio de Navasqués y Ruiz de Velasco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don José María de Olives y de Ponsich la rehabilitación del título de Marqués de Cartellá.

Don José María de Olives y de Ponsich, ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Cartellá, concedido en 10 de julio de 1702 a don Pedro de Cartellá, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de junio de 1953.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Antonia Gallo Puentes, Francisca Bonilla Corrochano y Ana María Robles Martín, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Paula Aragón Yagüe y María Julia Bueno Arribas, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1953.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
29289	600.000	Mieres	Madrid	Ceuta	Málaga	Sevilla
18273	300.000	Barcelona	Barcelona	Barcelona	Barcelona	Barcelona
9615	150.000	Barcelona	Barcelona	Sevilla	Barcelona	Madrid
18950	7.500	Barcelona	Madrid	Toledo	Las Palmas	Aranjuez
36631	7.500	Valencia	Valencia	Valencia	Valencia	Valencia
9301	7.500	Paradas	Madrid	Sevilla	Huelva	Sevilla
43890	7.500	Elbar	Elbar	Elbar	Elbar	Elbar
42763	7.500	Cáceres	Cáceres	Cáceres	Cáceres	Cáceres
1827	7.500	Andújar	S. Sebastián	León	Barcelona	Bilbao
10979	7.500	Socuéllamos	Porrirío	Orcagente	Guerc y Luno	Madrid
37430	7.500	Bilbao	Bilbao	Bilbao	Bilbao	Bilbao

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 9. El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de junio de 1953. Los billetes serán de 100 pesetas, divididos en décimos a diez pesetas. Madrid, 15 de junio de 1953.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anunciando subasta de las obras de «Edificio para Delegación de Hacienda en Teruel».

Aprobado por el Consejo de Ministros de 10 de abril del corriente año el proyecto para ejecución de las obras de «Edificio para Delegación de Hacienda en Teruel», la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratos de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Teruel, calle José

Torán (Ensanche), todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de setenta millones doscientas diez mil trescientas setenta pesetas con noventa y cuatro céntimos (7.210.370,94 ptas.), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación que no ha de percibir el contratista y, por lo tanto, no pueden quedar afectados por la baja de licitación (honorarios facultativos y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige) y que en junto suponen setecientos noventa mil seiscientas treinta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos (790.632,64 ptas.), queda como cantidad base para la subasta y, por ende, afectada por las bajas que se ofrezcan, la de seis millones cuatrocientas diecinueve mil setecientas treinta y ocho pesetas con treinta céntimos (6.419.738,30 ptas.).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o

cualquiera de sus sucursales es de noventa y cuatro mil ciento noventa y siete pesetas con treinta y ocho céntimos (94.197,38 ptas.).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro general de esta Dirección General durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta.—Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don para optar a la subasta de ejecución de las obras de

Madrid, de de 195...

El licitador,

Firmado »

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera, los documentos fehacientes que acrediten la personalidad del licitador, el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, y en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de oír notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica con arreglo al siguiente texto:

«Don, natural de, provincia de, de años de edad y profesión vecino de, calle de, número, teléfono, actuando en nombre (propio o de la persona o entidad a quien represente), enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha de de 195..., para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales, aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Orden de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, de de 195...

El licitador,

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario General del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General y cerrado el período de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas de la subasta.

Octava. Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número uno, se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas, desechando libremente a los licitadores que, a juicio de la Mesa, no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número dos restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá, por quince minutos, entre los proponentes empatados, licitación por pujas a la llana, y si, aun así, no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro general acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 11 de junio de 1953.—El Director general, José Macián.

1.490—A. C.

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Anunciando la devolución de fianza a los Herederos de don Francisco Alvarez Carrillo, Administrador Depositario que fué del Hospital de la Princesa, de Madrid.

Los herederos de don Francisco Alvarez Carrillo, Administrador Depositario que fué del Hospital de la Princesa, de Madrid, solicitan de este Centro Dirección la devolución de la fianza de cincuenta mil pesetas que constituyó para responder de la gestión en el expresado cargo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina la Ley de Contabilidad del Estado y disposiciones concordantes, a fin de que las personas que pretendan tener algún derecho contra la fianza cuya devolución se solicita puedan ejercitarlo en el plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 6 de junio de 1953.—El Director general, Manuel M. de Tena.

1.488—A. C.

Dirección General de Sanidad

Rectificaciones a los proyectos de clasificación de los Ayuntamientos cuyo censo no exceda de 6.000 habitantes de derecho, con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en los mismos.

En armonía con lo dispuesto por Orden ministerial de 22 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29), por la que quedó establecida la formación de un proyecto de clasificación de los Ayuntamientos cuyo censo no exceda de 6.000 habitantes de derecho, con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en los mismos, a los efectos del apartado P) del artículo segundo del Reglamento de la Organización Médica Colegial, de 8 de septiembre de 1945, y aceptados por esta Dirección General los proyectos formulados por las Comisiones que al efecto han actuado, favorablemente informados por el Consejo General de Colegios Médicos, han sido publicados en este órgano oficial las correspondientes a las provincias de Alava (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1953), Albacete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de abril de 1952), Burgos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de enero de 1953), Castellón (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1952), Ciudad Real (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de mayo de 1952), Granada (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de abril de 1952), Jaén (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero de 1953), Madrid (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de mayo de 1952), Málaga (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de septiembre de 1952), Navarra (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio de 1952), Segovia (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1953), Teruel (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de junio de 1952), Toledo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de septiembre de 1952), Valencia (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de enero de 1953), Valladolid (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de agosto de 1952), Vizcaya (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de mayo de 1952) y Zamora (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de abril de 1953).

Y habiéndose apreciado errores con relación a los proyectos formulados, se procede a la publicación de éstos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los Ayuntamientos y Médicos que se consideren interesados, puedan formular sus reclamaciones, ante esta Dirección General, en el plazo de dos meses, con arreglo a los preceptos del apartado número quinto de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será comutado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro General de esta Dirección General, ni las que hagan referencia a Municipios que no han sido objeto de rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de mayo de 1953.—El Director general de Sanidad, José A. Palanca.

DICE: Sacañet y Regis	394	Ninguno.	1,699	1	Ninguno.
DEBE DECIR: Begis	1,985		897		
Sacañet	394		552		
DICE: Corachar			1,699	1	Ninguno.
DEBE DECIR: Corachar			897		
DICE: Eslidar			552		
DEBE DECIR: Eslidar			3,655	1	Ninguno.
DICE: Friedes			5,224	2	Uno.
DEBE DECIR: Friedes			5,224		
DICE: Gabia Grande		Uno.	4,516	1	Uno.
DEBE DECIR: Gabia Grande			239		Uno.
DICE: Gabia Chica		Uno.	4,516	1	Uno.
DEBE DECIR: Gabia Chica			289		
DICE: Huetor Tajar		Uno.	5,021	2	Uno.
DEBE DECIR: Huetor Tajar			5,021	2	Ninguno.
DICE: Jayena		Uno.	1,737	1	Ninguno.
DEBE DECIR: Jayena			1,737		
DICE: Lachar		Uno.	1,526	1	Ninguno.
DEBE DECIR: Lachar			1,526		
DICE: Laroles		Uno.	1,499	1	Uno.
DEBE DECIR: Laroles			755		
DICE: Mairena		Uno.	1,499	1	Uno.
DEBE DECIR: Mairena			755		
DICE: Montillana		Uno.	491	1	Ninguno.
DEBE DECIR: Montillana			1,993		
DICE: Otura			1,993	1	Ninguno.
DEBE DECIR: Otura			491		
DICE: Díjar			2,324	1	Ninguno.
DEBE DECIR: Díjar					
DICE: Sacañet y Regis	394	Ninguno.			
DEBE DECIR: Begis	1,985				
Sacañet	394				
DICE: Corachar					
DEBE DECIR: Corachar					
DICE: Eslidar					
DEBE DECIR: Eslidar					
DICE: Friedes		Uno.			
DEBE DECIR: Friedes					
DICE: Gabia Grande		Uno.			
DEBE DECIR: Gabia Grande					
DICE: Gabia Chica		Uno.			
DEBE DECIR: Gabia Chica					
DICE: Huetor Tajar		Uno.			
DEBE DECIR: Huetor Tajar					
DICE: Jayena		Uno.			
DEBE DECIR: Jayena					
DICE: Lachar		Uno.			
DEBE DECIR: Lachar					
DICE: Laroles		Uno.			
DEBE DECIR: Laroles					
DICE: Mairena		Uno.			
DEBE DECIR: Mairena					
DICE: Montillana		Uno.			
DEBE DECIR: Montillana					
DICE: Otura					
DEBE DECIR: Otura					
DICE: Díjar					
DEBE DECIR: Díjar					
PROVINCIA DE CIUDAD REAL					
DICE: Argamisilla de Calatrava					
DEBE DECIR: Argamisilla de Calatrava					
DICE: Almamejades	1,746				

Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos que constituyen el partido médico	Número de habitantes de derecho	Número de plazas de Médicos titulares existentes en la actualidad, según clasificación vigente	Número de Médicos libres con que se clasifican
DICE: Pozaldez			
DEBE DECIR: Pozaldez		1	Ninguno.
DICE: Quintanilla de Onésimo			
DEBE DECIR: Quintanilla de Onésimo		1	Ninguno.
PROVINCIA DE VIZCAYA			
DICE: Arrigorrieta	3.932	2	Ninguno.
DEBE DECIR: Arrigorrieta	3.932	2	Ninguno.
DICE: Zalla	3.822	2	Ninguno.
DEBE DECIR: Zalla	3.833	2	Ninguno.
PROVINCIA DE ZAMORA			
DICE: Manganeses Lampreana	1.774		
DEBE DECIR: Manganeses Lampreana	1.774	1	Ninguno.
DICE: San Cebrián de Castro	863		
DEBE DECIR: San Cebrián de Castro	863	1	Ninguno.
DICE: San Esteban del Molar	553		
DEBE DECIR: San Esteban del Molar	553	1	Ninguno.

Anunciando concurso de «Proyectos, suministro y montaje de dos cierres de los desagües de fondo, compuertas automáticas del aliviadero de superficie y tomas de agua con sus elementos metálicos y mecanismos en el pantano del Reajo en el río Palancia (Castellón)».

Hasta las trece horas del día 3 de agosto de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 6.951.480,96 pesetas.

La fianza provisional, a 99.515 pesetas. El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 8 de agosto de 1953.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 10 de junio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola, 1.498—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación del encauzamiento del río Esgueva, en Valladolid».

Hasta las trece horas del día 6 de julio próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.740.101,44 pesetas.

La fianza provisional, a 31.103 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 de julio próximo, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 9 de junio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola, 1.497—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Sarroca de Lérida (Lérida)».

Hasta las trece horas del día 6 de julio próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 414.060,37 pesetas.

La fianza provisional, a 8.282 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 de julio próximo, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de pro-

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Anunciando la vacante que se cita correspondiente a Personal Facultativo de este Ministerio.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPOS DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES OBRAS PÚBLICAS

División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha.

Madrid, 8 de junio de 1953.—El Subsecretario, José M.^o Rivero de Agullar.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas,

Anunciando la subasta de las obras de «Proyecto modificado del encauzamiento de aguas potables para abastecimiento de Argelita (Castellón)».

Hasta las trece horas del día 6 de julio próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 474.307,01 pesetas.

La fianza provisional, a 9.487 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 de julio próximo, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 9 de junio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola, 1.495—A. C.

posiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 9 de junio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.
1.496—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando concurso-subasta de material científico (Física-Química e Historia Natural) con destino a las Escuelas del Magisterio (ambos sexos) de Enseñanza Primaria.

Por Orden ministerial de 6 de mayo del corriente año se aprobó la adquisición por concurso-subasta del material científico (Física, Química e Historia Natural) con destino a las Escuelas del Magisterio (ambos sexos) de Enseñanza Primaria.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con la Asesoría Jurídica, ha dispuesto se anuncie la celebración del concurso-subasta pública para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto del concurso es la adjudicación del material científico (Física, Química e Historia Natural) que a continuación se detalla y por las unidades que en él se especifican y que se expresan a continuación:

Material de Física

Nonius recto, 6; Calibrador, 5; Palmer, 9; Balanza Roberbal con pesas, 1; Balanza granatorio con pesas (platinos de 10 cm. de diámetro), 6; Esferómetro, 1; Contador de segundos, 2; Balanzas de precisión con pesas, 3; Dinamómetro, 1; Aparato para las Leyes del Péndulo, 1; Aparato Universal de Mecánica, 3; Aparato para las Leyes de la Palanca, 1; Plano inclinado, 1; Aparato para explicar el tornillo, 1; Aparato para demostrar el Centro de gravedad, 1; Máquina centrífuga de Weinhold con los accesorios siguientes: Aro de aplastamiento, regulador de Watt, dos cilindros de corcho y madera, aparato de August, Péndulo de Foucault, Aparato de Tyndall, demostración de la resistencia del aire, disco de cuatro velas, balanza de Frick, dos bolas de metal de distintos diámetros, modelo de centrifugadora, conservación del plano de oscilación, 5; Nivel del aire, 3; Aparato de Haldatx, 4; Aparato para la precisión de abajo arriba, 1; tubos comunicantes, 1; Trompa de agua, 1; Aparato para la transmisión de las presiones en líquidos, 2.

Prensa hidráulica con depósito, 5; Fuente de Heron, 1; Aparato para el principio de Arquímedes, 3; Juego de dos densímetros para líquidos más y menos densos que el agua, 2; Juego de dos areómetros para líquidos más y menos densos que el agua, 2; Areómetro de Nicholson, 1; Pignómetro para sólidos, 3; Barómetro metálico, 7; Barómetro de sifón, 1; Tubo de Mariotte, 2; Altímetro, 2; Máquina neumática rotativa de aceite con los accesorios siguientes: de 1/10 mm de vacío, accionada por un motor eléctrico; campana de cristal, baroscopio, hemisferios de Magdeburgo, globo de goma, fuente de vacío, tubo de Newton, timbre con campana, globo de Heron, rompevejigas, prueba de barómetro, siete; bomba hidráulica aspirante e impelente, con depósito, 3; diapasón, 1;

termómetro de 0° a 100°, 2; termómetro de 0° a 250°, 1; termómetro de máxima y mínima, 3; termómetro de tres escalas 1; aparato para determinar el punto 0° y 100° de un termómetro, 2; pirómetro de palanca, 1; alambique de Salleron, 2; higrómetro de Sausure, 2; pluviómetro de Hillman, 1; estación meteorológica, 4; calorímetro de Weinhold, 4; cilindro y caja de distribución, 4; corte calorímetro de Weinhold, 4; cilindro y caja de distribución, 4; corte de motor explosión cuatro tiempos, 3; corte motor Diesel a dos tiempos, 1; aparato de Tindall, 1; péndulo eléctrico, 2; Botella de Leyden, 1; máquina de Winshurt de 30 cm. de diámetro, con los accesorios siguientes: soporte universal, molinete eléctrico, haz de tiras de papel, anillo giratorio, placa centelleante, acción sobre la llama, cilindro hueco con péndulos, campanario eléctrico, cadenas conductoras, 3; electroscopio, 3; descargador metálico, 2; electrofodo, 1; rectificador de selenios, pila de Volta, 3; voltámetro de Hoffman, 6; amperímetro de 15 amperios, 3; voltímetro de 150 voltios; electroómetro de Kolbe, 2; imán en herradura, 1; electro-imán, 2; aguja imantada, 1; aparato de Oerstadt, 2; galvanómetro, 3; brújula, 4; timbre eléctrico, 1; solenoide, 1; motor eléctrico de demostración, 5; magneto de demostración, 2; telegrafo Morse, 1; dinamo de demostración, 1; colección de cinco modelos de inducidos, 2; microteléfono, 1; aparato de Lenz, 2; instrumental Wheatstone, 5; aparato para la Ley de Faraday, 1; compendio electromagnetismo, 3; máquina electro-magnética y dinámica, 5; juego de barras imantadas en su caja, 1; aguja de declinación e inclinación, 3; gabinete de magnetismo, 1; caja de resistencia de 5 a 50 ohmios y de 50 a 500, 3; aparatos Sánchez, con los accesorios siguientes: cordón de conexiones generales, ídem para descargador, soporte de madera, mango porta-electrodos, electrodo vacío, auto-condensador, banqueta, estante con dos plazas de cristal, escala de tubos de vacío, tubo de ondas hertzianas, tubo de Geissler, ídem con líquido fluorescente, inhalador de ozono, clavijo tripolar, efluviador, 2; escala de vacío de Gross del aparato Sánchez, 1; tubo vacío de Geinache, 1; acumuladores Nife, 2; transformador de 130 v. al menor voltaje, 1; equipo experimental de radiotelegrafía, 3; juego de cuadros (dos) para usos telefónicos, 3; fotómetro de Rhumford, 3; aparato para la refracción de la luz, 2; espejo cóncavo y convexo con soporte, 1; espejo cóncavo con seis imágenes, 1; prisma de cristal con estativo, 3; espectroscopio, 8; discos de Newton, 2; lupas de 8 cm. de diámetro, 7; juego de siete lentes, 3; modelos de anteojos celeste, terrestre y de Galileo, 1; banco óptico, 6; epidiscopio para cuerpos opacos y dispositivas con ventilador de refrigeración, lámpara de 500 vatios y accesorios «Diafilm» para vista de películas «Microlupa» para preparaciones microscópicas, pantalla de proyección de 2 x 2, 10; lámpara para Epidiscopio, 1; aparato proyector estudio, con diapositivas para el estudio de la Geología, 2; aparato de polarización Grimsel, 1; Gabinete de Física formado por los aparatos siguientes: Nivel, nonius recto, calibrador, balanza hidrostática, aparato universal de mecánica, aparato para demostrar la Ley de la palanca, ídem para la Ley del tornillo, torno, centro de gravedad, equilibrio de los cuerpos, máquina centrífuga de Weinhold con todos sus accesorios, aparato para la transmisión de las presiones, ídem de la presión de abajo a arriba sobre el fondo, prensa hidráulica, pignómetro, alcoholómetro, dos aerómetros de Daume para líquidos más o menos densos que el agua, bomba aspirante e impelente, bomba de incendio, aparato para la Ley de Boyle-Mariotte, barómetro de sifón, bomba neumática

rotativa de aceite con todos sus accesorios, fotómetro de Rhumford, espejos angulares, lupa, modelo de anteojos, celeste, terrestre y de Galileo, modelo de un microscopio, aparato para la reflexión y refracción de la luz; prisma de cristal, disco de Newton, anillo de Gravesandre, termómetro de tres escalas, aparato para demostrar los puntos de 0° y 100° de un termómetro, pluviómetro de Hollman; aparato para la circulación del agua caliente, ídem para demostrar el calor específico de los metales, según Pyndall; calorímetro de Weinhold, modelo de motor a gasolina, cilindro y caja de distribución de una máquina de vapor, imán de herradura, barra de cristal, ebonita y lacre, piel de gato, placa de cristal y cartulina, brújula y rosa de los vientos, péndulo eléctrico, máquina electrostática de Winshurt (discos de 30 cm. de diámetro) con todos sus accesorios, electroscopio, voltámetro de Hoffmann, electro imán en herradura, aguja de inclinación y declinación, solenoide, timbre eléctrico, galvanómetro vertical, micrófono de carbón, carrete de Rhumford (chispa de 25 milímetros), tubo de Heisler con soporte, aparato de Lenz, bobinas de inducción, voltímetro de 0° a 150 v., amperímetro de 0 a 15 amperios, rectificador de selenio, 7.

Nota.—Los accesorios de las máquinas centrífugas, neumática, y electrostática son los reseñados anteriormente.

Material de Química

Taladrapones, 3; embudos de cristal, de 8 cm. de diámetro, 6; copas graduadas, 6; vasos de precipitados, de 100 centímetros cúbicos, 18; probetas graduadas de 100 centímetros cúbicos, 4; matraces de fondo plano de 500 centímetros cúbicos, 12; cristalizadores de 15 centímetros de diámetro, 2; frascos de tapón esmerilado de 125 centímetros cúbicos, 25; morteros de cristal, 4; baño de maría, 1; termómetros químicos, 3; sistema periódico, 4; cápsulas de porcelana de 8 centímetros de diámetro, 18; aparato de Kipp, 4; mechero Bunsen para alcohol, 11; estufa para cultivos con regulador, 1; caja electro-química Quimex, 1; caja de química analítica Quimex, 1; crisoles de tierra refractaria, 6; eudiómetro, 1; refrigerantes, 2; juego de pesas, 1; gabinete de química, formado por los elementos siguientes: aparato de Kipp de 500 centímetros cúbicos, alcoholómetro de Gay-Lussac, baño de maría de 16 cm. de diámetro, balanza granatoria con pesas, bureta graduada de 25 cm., seis cápsulas de porcelana, tres cristalizadoras de 15 centímetros de diámetro, una copia graduada de 125 cm., campana graduada para gases, seis embudos de cristal, escobillón para tubos de ensayo, dos lamparillas de alcohol, papel tornasol, surtido de tapones de corcho, dos limas triangulares y colas de ratón, tres matraces fondo plano de 125 cm., 250 cm. y 500 cm.; dos Erlenmeyer de 100 y 250 cm., mechero de Bunsen para alcohol, completo, mortero de cristal de 10 cm. de diámetro, con mano; pinza de madera, juego de pipetas aforadas, refrigerante bolas, ídem de serpentina, tres rejillas metálicas con amianto, soporte de hierro con aros y pinzas, dos pinzas para buretas y matraces, un juego de taladrapones, tripode de hierro, termómetro de 0° a 100°, tres vasos de precipitados en caliente de 100 centímetros, ídem de 200, tres vidrios de reloj de 7 cm. de diámetro, lámina del sistema periódico largo de los elementos químicos, cinco tomavistas para películas de 16 mm. 1.

Material de Ciencias Naturales:

Fresa para carbones, 4; bloque carbón vegetal, docenas 4; morteros acero, 2; hilos de platino enmangados, 10; sopie-

to con estativo, 15; lamparillas de alcohol, 18; mortero de cristal, 9; escaia de dureza de Mhos, 5; colección de sólidos cristalográficos en madera, 11; colección de 100 minerales, 10; colección de 50 rocas, 5; lupa de 12 aumentos, 1; caja para análisis mineralógico Quimex, 2; colección de 100 semillas, 3; colección de flores desmontables siguientes: flor de la avena, del guisante, del tulipán, de la colza de la vid, del clavel, del cólchico, del trigo, de la patata, del tabaco, de la avellana, modelo tronco roble, 6; Pisum sativum, 1; modelo avena sativa, 1; modelo tulipa gesmeriana, 1; modelo solanum tuberosum, 1; microtomo con navaja, 4; flor del trigo, 1; flor del avellano, 1; colección de 100 plantas calificadas, 3; apis mellifica, 5; asterias glauialis, 2; perca fluviatilis, 2; gallus domesticus, 2; epeira diadema, 3; rana sculentia, 1; aurelia aurita, 1; colección de modelos de zoología siguientes: abeja desmontable, abejorro desmontable, araña de cruz desmontable, gallina, lagarto, cangrejo de río, rana, almeja, estrella de mar, coral, tenia, medusa, pez lectocardiano, perca, asibia, 1; láminas de zoología y botánica, 3; colección de 50 coleópteros, 1; colección de 50 lepidópteros, 1; colección de 50 dípteros, 1; colección de insectos útiles a la agricultura, 10; colección de insectos perjudiciales para la agricultura, 9; colección general de insectos, 7; colección de 50 preparaciones microscópicas de zoología y botánica, 3; estuche de disección: hombre plástico de 150 cm de altura, desmontable en 30 partes, sobre peana de madera, 8; cerebro humano, 7; globo del ojo, 6; oídos, 6; corazón, 4; corte de medula espinal, 1; laringe desmontable, 1; pulmones con corazón, laringe y diafragma, 3; riñón, corte vertical, 2; cabeza tamaño natural desmontable, 1; esqueleto humano, 2; colección de cuatro láminas de anatomía, 2; cuadros eléctricos de anatomía y fisiología humana, 2; colección de 12 preparaciones de tejidos animales, 1; gabinete de ciencias naturales, formado por ocho estuches de insectos, 50 conchas, 100 plantas, 100 minerales, 50 rocas, 50 fósiles, 50 modelos cristalográficos, 8.

Segunda. En las ofertas se hará constar el precio por unidad y su total.

Tercera. A partir del 9 de junio, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 6 de julio, a la una de la tarde. Dichas proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en la Sección del Registro general de este Ministerio.

La presentación de modelos se efectuará en el plazo de diez días naturales, a partir de la fecha de terminación de la admisión de proposiciones, y en el local que al efecto se designe.

Cuarta. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, e irán extendidas en papel de 475 pesetas, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañado de otro, abierto, con el correspondiente resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, en concepto de depósito provisional, 25.000 pesetas.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificado de la Administración de Rentas acreditativo de que al anunciarse el concurso se ejercía industria relacionada con la contribución.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las mismas y cuotas de los Seguros Sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella.

También deberá acompañar certificación expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tenga en la misma cargo retribuido los alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Quinta. La adjudicación se hará por una Junta compuesta de: Presidente, Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria; Vocales: El Abogado Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, el Inspector general de Enseñanza Primaria, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, un representante de la Ordenación Central de Pagos civiles del Estado, y de Secretario, el Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

A la adjudicación asistirá el Notario correspondiente, que levantará acta de la misma.

Sexta. La Junta nombrará los Técnicos que estime precisos al objeto de examinar los modelos presentados, emitiendo su informe, a fin de que aquellos que no reúnan todas las condiciones específicas, quedarán excluidos de la adjudicación.

Los pliegos de los modelos admitidos por los técnicos de que se trata en la cláusula anterior, serán los únicos que intervendrán en la subasta.

Septima. La apertura de pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 20 de julio, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o su representantes acreditados, exponer sus dudas que se le ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observaciones ni reclamación alguna referente al acto. A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que sea más ventajosa, declarándose por aquélla adjudicada a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones del concurso.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo. Al día siguiente de la adjudicación se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados que lo solicitaran, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura únicamente el del autor o autores de la proposición a quienes se les hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

La Junta rechazará todas aquellas proposiciones cuyos modelos hayan sido excluidos con arreglo a la cláusula sexta.

Octava. El adjudicatario viene obligado a entregar el material científico de conformidad con las características aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria, y en todo momento se entenderá que será puesto en el Centro respectivo corriendo a cargo de los mismos los gastos de transporte, envío, facturaciones, etc.

Novena. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de la Orden en que le fué adjudicado, el cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudique la contrata, ante la Delegación Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, a dispo-

sición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación definitiva se otorgará en Madrid, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro dicho documento; asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción de anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que será a prorrato entre los adjudicatarios. También son de cuenta del adjudicatario los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuestos del timbre y derechos reales.

Décima. El plazo de entrega del material se fija en tres meses, pudiendo ser ampliado este plazo por el Ministerio siempre que exista una causa justificada.

Undécima. El adjudicatario viene en la obligación de notificar a la Sección de Construcciones Escolares de que el material que le fué adjudicado su suministro está a disposición de su entrega, para que se extienda la correspondiente acta de recepción por el personal que sea designado al efecto (Inspector central de Enseñanza Primaria, de Escuelas del Magisterio, Profesor de Ciencias, de Escuela del Magisterio, el Interventor general de la Administración del Estado o persona en quien delegue, y un funcionario de la Sección de Construcciones Escolares).

El acta de recepción será extendida por los funcionarios indicados en el apartado anterior, y bajo su responsabilidad se hará constar que el material está totalmente terminado y listo para su entrega, y que se ajusta exactamente al aprobado por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Una vez extendida la oportuna acta de recepción, a los quince días siguientes viene obligado el adjudicatario a entregar el material en las Dependencias de provincias que se indiquen, corriendo a cargo del mismo los gastos de embalaje, transporte, facturación y seguro del material.

Igualmente serán de cargo de los concursantes todos los gastos que se originen en la presentación y recogida del material científico a los no adjudicatarios, sin que en ningún caso puedan formular reclamación alguna por deterioro o inutilización de los mismos, si bien se procurará adoptar las medidas necesarias para evitar los riesgos y daños que puedan sufrir el material presentado.

Duodécima. Extendida la correspondiente acta de recepción se efectuará inmediatamente el pago, pero en ningún caso será devuelta la fianza en tanto no se hubiera llevado a efecto la distribución total del material científico adjudicado.

Los mandamientos de pago se librarán en la forma reglamentaria. Estos pagos lo serán por la cantidad líquida resultante, deducidos los descuentos de pagos al Tesoro, Impuesto de Utilidades, derechos de contrata con el Estado; Usos y Consumos, Derechos reales, etc. Se reserva a los adjudicatarios el derecho a reclamar daños y perjuicios por lo que pudieran sufrir por la demora administrativa en la tramitación de los expedientes que han de producir la expedición de los oportunos libramientos.

Madrid, 9 de junio de 1953.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de provincia de con domicilio en de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que exigen para concurrir al concurso subasta de material científico (Física, Química e Historia Natural), con destino a las Escuelas del Magisterio Primario (ambos sexos), creo se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho concurso.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo el suministro del citado material científico, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Fecha y firma del proponente.)

1.487—A. C.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando subsistente el anuncio de 25 de abril de 1952 que declaraba admitidos definitivamente los aspirantes que se indicaban como opositores a la cátedra «Historia de la Farmacia» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Por Orden de 15 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de marzo) ha sido abierto un nuevo plazo en las oposiciones convocadas por Orden de 3 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia de la Farmacia» de la Universidad de Madrid.

2.º Que por no haberse presentado ningún aspirante se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 25 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo) por el que se declaraban admitidos definitivamente a estas oposiciones los siguientes aspirantes:

- D. Guillermo Folch Jou; y
- D. Luis Blas Alvarez.

Madrid, 29 de mayo de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Declarando subsistente el anuncio de 23 de abril de 1952 referente a los opositores admitidos definitivamente a la cátedra de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia» (para desempeñar Geología con nociones de Geoquímica) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que por Orden de 15 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de marzo) fué abierto un nuevo plazo para solicitar las oposiciones convocadas por Orden de 17 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto) para la provisión, en propiedad de la cátedra de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia (para desempeñar Geología con nociones de Geoquímica) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla; y

2.º Que no habiéndose presentado ningún aspirante se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 23 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de mayo) por el que se declaraban admitidos definitiva-

mente a estas oposiciones los siguientes aspirantes:

- D. Juan Luis Martín Vivaldi,
- D. Jaime Marcet Riba.
- D. José María Font Tullot.
- D. José Amorós Portolés; y
- D. Julio Garrido Mareca.

Madrid, 29 de mayo de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Aprobando el expediente de adquisición de una máquina «Restysuma» con destino al Servicio Nacional de Lectura.

Vistos los presupuestos remitidos para la adquisición de una máquina «Restysuma» con destino a los Servicios de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Servicio Nacional de Lectura);

Resultando que de los tres presupuestos remitidos se propone, como más beneficioso para los intereses del Estado, el presentado por la casa «Carlos Sánchez, Alba», de Madrid, por un presupuesto total de 7.800 pesetas;

Considerando que la máquina que se trata de adquirir es precisa e indispensable para el desenvolvimiento a que se ha de destinar la misma;

Considerando que aunque se acompañan tres presupuestos, no son precisas estas circunstancias, ya que el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, determina que quedan exceptuados de las solemnidades de subasta o concurso y podrán ser concertados directamente por la Administración los contratos de adquisiciones y los de enajenación de obras o servicios que no excedan en total de pesetas 500.000;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de Hacienda han tomado razón del gasto y fiscalizado el mismo en 14 de febrero y 24 de abril, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia por su total importe, de 7.800 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto primero, número 4. del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1953.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Lectura.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 15-6-1953.

C. P. N. núm. 5.153, expedido en 28-7-1948 (sustituye y anula al 3.031, expedido en 23-7-1948)

FUNDICIONES ESCORSA, S. A.

Fundición, construcciones mecánicas y cerrajería.—Oficinas y talleres: Santa Eulalia, 2 Hospitalet de Llobregat (Barcelona)

Producción

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Normal	Máxima
	Tm.	Tm.
Fundición gris: para maquinaria, ferrocarriles y construcción...	379	1.000
Fundición perlítica: para la industria automovil y maquinaria industrial...	125	250
Acero al carbono: para la industria en general, ferrocarriles, Obras Públicas y Marina...	461	1.200
Acero al manganeso: para ferrocarriles, fábricas de cemento y Obras Públicas...	10	50
Acero al cromo-níquel: para ácidos e inoxidables...	4	25
Acero en tochos: de varias calidades para laminación y forja...	39	1.025
Construcciones mecánicas en general: en hierro fundido y acero...	325	475
Cerrajería de obras: en laminados y fundición...	125	225

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.154, expedido en 28-7-1948 (sustituye y anula al 4.237, expedido en 27-12-1944)

BUADES FERRER, ANTONIO — «CASA BUADES»

Fundición y metalistería.—Oficinas: Balmes, 45.—Fábricas: Balmes, 45. Carretera vieja de Buñola, s/n. Palma de Mallorca (Baleares)

Capacidad anual de producción

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad anual de producción
Fundición de metales no férricos y refinería de chatarra (latones, bronce, etc.)	84 Tm.
Grifería y valvulería sanitaria para agua, gas, vapor, así como tornillería de acero, hierro o latón	58 »

	Capacidad anual de producción
Tornos revolver...	19 unids.
Prensas...	25 »
Máquinas de agujerear...	40 »
Construcciones y reparaciones de maquinaria según plano y pedido.	15 »
Fabricación de mobiliario metálico: camas, cunas, somniers, etc. ...	16.000 »
Estampado, embutido y troquelado de piezas de latón, hierro y acero, tales como botones caqui de bola para polainas, botones con su ovalillo para cartucheras, hebillas para cinturón, hebillas para pantalones, hebillas de ocho líneas para hombreras, hebillas de catorce líneas para hombreras, juegos de corchetes pequeños y grandes, juegos de broche para pantalones, emblemas con rombo armado, cuadrillo de catorce líneas, ganchos de hombrera para corraje, pasadores de hombreras, juegos de remache tubulares, cierre, de chapa para cinturones, chapas de corrajes, piquetes de diez líneas, ruedas metálicas, sacacorchos, jaboneras metálicas, cubiertos (cucharas, cuchillos y tenedores), vasos, cantimploras, platos, abrelatas, tarjeteros, tiradores forma concha y lisos, calzadores, escupidoras, clavos, emblemas, etc. ...	25.000.000 »
Metalistería y cerrajería artística para alumbrado y decoración (lámparas, adornos, braceres, etc.) ...	2.000 »

C. P. N. núm. 5.155, expedido en 28-7-1948 (sustituye y anula al 5.092, expedido en 16-6-1948)

J. TAULATS, TRIAS Y CIA., S. R. C.

Fabrica de tejido, de algodón y mezclas.—Oficinas: Enrique Granados, 54, Barcelona. Fábrica: San José, s/n, San Celoni (Barcelona)

Producción normal	Capacidad máxima de producción
Metros	Metros

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Driles, patenes, chester, vichy, otomanes, sargas blancas para calzoncillos, sargas azules para monos, sargas caqui para uniformes y en general sargas blancas, azules y caqui de cualquier calidad, tela caqui para camisas y tejidos de algodón análogos...	200.000	290.000
---	---------	---------

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.156, expedido en 29-7-1948

INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA ESPAÑOLA DE APARATOS SONOROS (I. C. E. A. S.)

Fábrica de aparato, cinematográficos.—Oficinas y fábrica: Fulgencio de Miguel, 4, Madrid

Producción normal anual	Capacidad máxima de producción anual
Unidades	Unidades

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Aparatos portátiles proyectores de cine sonoro para películas de 16 mm. ...	400	500
---	-----	-----

C. P. N. núm. 5.157, expedido en 30-7-1948

INDUSTRIAL GARTEY, S. A.

Fábrica de tejidos de algodón y rayón.—Oficinas: Ronda Universidad, 21. Fábrica: Puigmal, 17 (S. M.) Barcelona

Producción

Normal	Máxima
Metros	Metros

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Loneta caqui sin impermeabilizar, tela caqui para camisas, sarga caqui algodón, sarga blanca, popelin pijamas, tela blanca, loneta clara, artículos de seda...	400.000	550.000
--	---------	---------

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de junio de 1953

Ha de constar de siete series, de 52.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete divididos en decimos a 10 pesetas, distribuyéndose 3.592.680 pesetas en 7.520 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas.
1 de	400.000
1 de	200.000
1 de	100.000
8 de 6.000	48.000
1.488 de 1.000	1.488.000
519 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	519.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	99.000
99 ídem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	99.000
99 ídem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	99.000
2 ídem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	12.000
2 ídem de 3.000 id. id., para los del premio segundo	6.000
2 ídem de 1.390 id. id., para los del premio tercero	2.780
5.199 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	519.900
7.520	3.592.680

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas se sobreentiende que si el premio primero correspondiese, por ejemplo, al número 25, se considerarían agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio; único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 14 de noviembre de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.